

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de resolver la segunda instancia. Sírvasse Proveer.

El secretario.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto de segunda instancia –apelación sentencia N° 19
Ejecutivo v.s. Harris Carvajal Riaño y otra
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Rad. 760014003032-20200367-01.

La presente apelación de sentencia fue repartida a esta judicatura el 6 de julio de los corrientes a fin de desatar el recurso de alzada incoado por la parte ejecutada contra la sentencia proferida en el proceso ejecutivo de la referencia. Teniendo en cuenta lo anterior, mediante auto adiado 13 de julio de hogaño y notificado por estado electrónico al día siguiente se dispuso la admisión del recurso vertical, concediendo el término de cinco (5) días para la sustentación del mismo conforme lo indicado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, cuyo lapso transcurrió en silencio por parte de la recurrente quien no presentó la respectiva sustentación.

En ese sentido, debe declararse desierto el recurso interpuesto en virtud de lo reseñado en la ley citada anteladamente, con la consecuente devolución del expediente digital al juzgado cognoscente en primera instancia.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia N° 112 de 7 de junio de 2022 proferida por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de esta ciudad, debido a la falta de sustentación dentro del término legal concedido.

SEGUNDO: Devuélvase el presente expediente digitalizado al Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LÉNIS

JUEZ |

760014003009-2020-00367-01.